



MAGALY RUIZ RODRIGUEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Proyecto de Resolución Legislativa que modifica el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, con la finalidad de crear la Comisión Ordinaria de Atención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes"

Los congresistas de la República que al final suscriben de manera multipartidaria ejerciendo la prerrogativa constitucional de producción legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 22° inc c., 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Resolución Legislativa:

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Resolución Legislativa:

"Resolución Legislativa que modifica el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, con la finalidad de crear la Comisión Ordinaria de Atención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes"



Firmado digitalmente por:

SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2023 15:02:24

Artículo Único. Formula Modificatoria.

Modifíquese el literal a) del artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República conforme al siguiente texto:

Clases de Comisiones

Artículo 35. Existen cuatro clases de Comisiones:

- a) Comisiones Ordinarias; encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo del Congreso, propone el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado. Sin embargo, deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias:

Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2023 15:02:24

1. Agraria.

2. **Atención y Protección de la Infancia y Adolescencia.**

3. Ciencia, Innovación y Tecnología.

4. Comercio Exterior y Turismo.

5. Constitución y Reglamento.

6. Cultura y Patrimonio Cultural.

7. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/01/2023 12:16:47-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2023 11:42:32-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/01/2023 17:38:19-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/01/2023 11:08:02-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Gimenez FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/01/2023 11:21:29-0500

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

8. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.
9. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
10. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/01/2023 10:16:43-0500

11. Educación, Juventud y Deporte.

12. Energía y Minas.

13. Fiscalización y Contraloría.

14. Inclusión Social y Personas con Discapacidad

15. Inteligencia.

16. Justicia y Derechos Humanos.

17. Mujer y Familia.

18. Presupuesto y Cuenta General de la República.

19. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas,

20. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

21. Relaciones Exteriores.

22. Salud y Población.

23. Trabajo y Seguridad Social.

24. Transportes y Comunicaciones.

25. Vivienda y Construcción.



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/01/2023 14:17:21-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 12:39:16-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2023 10:52:41-0500

Las demás Comisiones Ordinarias se conforman procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los Ministros de Estado y a los asuntos más relevantes para el país.

Lima, 10 de enero de 2023



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2023 21:04:02-0500

Magaly Ruiz Rodríguez
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Herbert FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2023 12:26:39-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/01/2023 10:19:44-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2023 16:09:01-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/01/2023 16:48:25-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel Constitucional, el artículo 2 numeral 1 referido a la Derechos fundamentales de las personas, se tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Por otro lado, el artículo 4 de la mismo marco jurídico señala que el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece, resalta la protección especial que merecen niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, bajo responsabilidad de la comunidad y del Estado, por considerarlos/as ente los institutos naturales y fundamentales de la sociedad. Complementariamente, el artículo 7 reconoce la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a la promoción y defensa de todos y todas, en igualdad de condiciones, a partir de la dignidad intrínseca que nos identifica, independientemente de la edad o estadio de desarrollo de las personas en una sociedad.

Además de nuestra Constitución, la protección de los niños y su familia está reconocida en el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337 y en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

Los tratados celebrados por el Perú, en vigor forman parte del derecho nacional, como aquellos suscritos y ratificados en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, entre los cuales se encuentra la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante la Convención), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989 y suscrita por el Perú, el 26 de enero de 1990, mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 3 de agosto de 1990.

En virtud de ello, la Convención exhorta al Perú a identificar a niñas, niños y adolescentes como seres humanos titulares de sus propios derechos y responsabilidades acordes a su edad y grado de madurez, dejando de lado toda consideración como objetos de protección, sino resaltando su calidad de sujetos de derechos. Por consiguiente, es responsabilidad de nuestro Estado adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención, con la finalidad de garantizar la protección y pleno desarrollo de la infancia y la adolescencia, en razón de su vulnerabilidad, lo cual está contemplado en el artículo 4 de la Convención, el cual no solo insta a adoptar medidas administrativas, sino también legislativas o de cualquier índole, que garanticen su desarrollo integral.

Si bien, se han conseguido importantes resultados a partir de las adaptaciones legislativas, las políticas públicas y el funcionamiento de las instituciones, en base a las disposiciones de la Convención; aún es necesario adoptar más medidas para superar el abandono, las brechas sociales, educativas, culturales y salud, así como, la discriminación y las prácticas socio culturales que afectan el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes de nuestro país; encontrando tareas pendientes desde todos los niveles de gobierno.

En el marco del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el año de 2016, el Comité emitió varias recomendaciones al Estado peruano en materia legislativa, sectorial, presupuestaria y estadística, expresando lo siguiente:

Sobre materia legislativa.

1. El Comité manifiesta su preocupación que la revisión del Código de niños y adolescentes se haya retrasado y que varias de sus disposiciones no estén plenamente en consonancia con la Convención, particularmente en lo concerniente al sistema de protección de la infancia, la participación de los niños, la adopción y la justicia juvenil e insta se agilice.
2. El Comité acoge favorablemente la aprobación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (2012-2021) y la incorporación de la sociedad civil a la labor de la Comisión Multisectorial Permanente que se encarga de ejecutar y supervisar el Plan. No obstante, preocupa al Comité que sean escasos los recursos asignados a la ejecución del Plan y que no haya indicadores para supervisarlo y evaluarlo. (...) Además, el Estado parte debe garantizar que la ejecución del Plan cuenta con el apoyo de suficientes recursos humanos, técnicos y financieros.

En materia de coordinación.

1. El Comité observa que la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes ha pasado a estar bajo la supervisión del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Sin embargo, de capacidad resolutoria y de recursos suficientes para garantizar una coordinación y una aplicación efectiva de la Convención en todos los sectores y niveles del Gobierno. Además, el Comité está preocupado de que las Defensorías del Niño y del Adolescente no existan en todos los municipios, particularmente en las zonas rurales y alejadas, y por el hecho de que haya disparidades en cuanto a la infraestructura y los recursos que se les asignan, lo que puede limitar el acceso a las medidas en pro de los niños.

En materia de asignación de recursos.

1. Al Comité le preocupa lo siguiente:
 - a. La desigual distribución de recursos entre los diferentes sectores, como los de la protección y la participación de los niños;
 - b. La falta de información sobre los recursos presupuestarios destinados a los niños en situaciones vulnerables y marginales, incluidos los niños indígenas;
 - c. El elevado índice de corrupción en el Estado parte y sus repercusiones negativas en los recursos públicos, incluidos los recursos asignados a la infancia.
2. Recomendando lo siguiente:
 - a. Efectúe una evaluación global de las necesidades presupuestarias y establezca asignaciones transparentes para luchar progresivamente contra las disparidades de recursos destinados a los diversos sectores, en particular a la protección y participación de los niños;
 - b. Delimite partidas presupuestarias en favor de los niños en situaciones desfavorecidas o vulnerables que puedan requerir medidas sociales afirmativas, incluidos los niños indígenas;
 - c. Refuerce sus medidas de lucha contra la corrupción, particularmente en relación con su capacidad institucional para detectar e investigar casos de corrupción y entablar acciones judiciales al respecto de manera efectiva.

En materia a la reunión de datos.

El Comité manifiesta su preocupación por el hecho de que los datos no estén suficientemente desglosados ni consolidados, lo que puede constituir un obstáculo para comprender y evaluar adecuadamente el caso de los niños que se encuentran en situaciones vulnerables y marginales. (...), recomendando reforzar el sistema de reunión de datos, particularmente garantizando que los datos abarquen todos los ámbitos de la Convención y estén desglosados por edad, sexo, discapacidad, ubicación geográfica, origen étnico y situación socioeconómica a fin de facilitar el análisis de la situación de todos los niños y esto sean compartidos entre los ministerios pertinentes y sean utilizados para la formulación, supervisión y evaluación de políticas, programas y proyectos a los efectos de aplicar eficazmente la Convención (...).

SITUACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL PERÚ.

De acuerdo a información publicada en la Nota de Prensa N°115 del 10 de julio de 2022, el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI informó que, en el año 2022, la población peruana alcanzó los 33 millones 396 mil 700 habitantes, al presentar los resultados del estudio: "Perú: 50 años de cambios y tendencias

demográficas", elaborado en conmemoración del Día Mundial de la Población, que se celebra el 11 de julio de cada año.

Así también, del Informe de CPI "PERÚ: POBLACIÓN 2022", correspondiente al mes de marzo de 2022, se desprende que la población menor de 18 años del Perú está conformada por más de 9 millones 694 mil niñas, niños y adolescentes, lo cual representa al 29% de la población nacional. Del total de la población menor de edad, 3 millones 317 mil 300 se constituye por niñas y niños de 0 a 5 años, (9.9%); 3 millones 748 mil 900 por niñas y niños de 6 a 12 años, (11.2%) y 2 millones 628 mil 200, por adolescentes de 13 a 17 años (7.9%).

Al respecto, según cifras de los Centros de Emergencia Mujer (CEM), en el 2021 se registraron 52,104 casos de violencia física (29.9%), psicológica (39.6%) y sexual (29.9%) contra niños, niñas y adolescentes. A su vez, solo en el primer trimestre de 2022 se registraron 12,618 casos de violencia física (29.5%), psicológica (38.2%) y sexual (31.8%). Más aún, según el Instituto Nacional de Salud Mental, en el contexto de pandemia por el Covid-19 aumentó la violencia contra niños, niñas y adolescentes; así se encontró que, en el 2021, el 60.3% de los niños de 6 a 11 años, el 44.4% en edades de 1.5 a 5 años y el 59.3% de los adolescentes sufrieron maltrato físico de sus cuidadores.

Los servicios más próximos y especializados para brindar un acompañamiento, apoyo y asesoría a niños, niñas y adolescentes son las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA); sin embargo, éstas tienen problemas en su funcionamiento. En el Perú tenemos 196 municipalidades provinciales y 1 mil 678 municipalidades distritales; sin embargo, solo tenemos 365 DEMUNA acreditadas. Las condiciones de zonas donde no hay servicios, especialmente en las zonas rurales, agravan las posibilidades de defensa y denuncia de la niñez.

Por otro lado, de acuerdo a un estudio global publicado en julio de 2021 en la revista The Lancet, en Perú existirían más de 98 mil niños que perdieron a sus cuidadores primarios (padres, madres o abuelos custodios) debido a la pandemia, el cual los coloca en situación de orfandad. Para ello, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 31405, ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, como una respuesta a este grupo humano vulnerable.

No obstante, en la mesa de diálogo sobre la reglamentación de la Ley N° 31405, en el Congreso de la República, Jefa Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, declaró que los niños, niñas y adolescentes en situación de

orfandad por diversos factores, suman un promedio de 350 mil casos , lo cual hace un reto mayor la implementación de la Ley por parte del INABIF pues como se ha mencionado anteriormente, es necesario fortalecer la institucionalidad de los servicios del Sistema de Protección.

En cuanto a las situaciones de violencia antes descritas, estas son uno de los factores que contribuyen a que el niño, niña o adolescente se encuentre en una situación de desprotección familiar o en riesgo de perderla. En estos casos, las Unidades de Protección Especial (UPE) solicitan a la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (USPNNA) del INABIF de 10 a 15 vacantes al día para internar a un menor de edad en un Centro de Acogida Residencial (CAR), pero se les indica que no hay vacante debido a que los centros ya están saturados.

Sobre la situación del presupuesto dirigido a las niñas, niños y adolescentes, enfocado en la protección de la niñez, y en específico hacia la situación de violencia que los afecta, sigue siendo muy limitado. Según el análisis de gasto público realizado por Unicef en el 2020, durante los años 2017 – 2018, solo el 1% se destina al derecho a protección.

Estas situaciones nos demuestran que persisten problemas en nuestro actual sistema de protección a la niñez y adolescencia, el cual tiene muchas deficiencias aún no resueltas, la misma que se ha sido más visible durante el inicio de la pandemia por el Covid-19 y que, a la fecha, no se viene adecuando oportunamente para atender toda la problemática descrita. Por ello, persisten y se incrementan las cifras de niñas, niños y adolescentes que son vulnerados en sus derechos, sin mayor acceso a los servicios de protección y justicia, así como de restitución de sus derechos vulnerados, como por ejemplo frente a situaciones de trata de personas, violencia física, psicológica y sexual, explotación laboral, niños en situación de calle, migración y en desprotección familiar, entre otros que es de conocimiento público.

Es por ello que, sus necesidades merecen atención primordial y prioritaria a efectos de salvaguardar sus propios derechos e intereses. Esta necesidad se debe materializar a partir de intervenciones adecuadas, oportunas y especializadas, lo cual, aparece como una medida urgente y apropiada, que se cimente sobre la base del principio rector de interés superior de niñas y niños y, adolescentes que tiene por finalidad el trabajo articulado para hacer frente a cualquier situación que pudiera interferir con su desarrollo integral, debido a la influencia de una pluralidad de factores personales, sociales, económicos y familiar que les afecten.

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA.

Desde la creación de la Comisión Especial Multipartidaria de Protección a la Infancia en el Contexto de la Emergencia Sanitaria, el 2 de setiembre de 2021, se reconoció su contribución con aportes para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes, la cual se dio gracias al impulso de congresistas y de organizaciones de Sociedad Civil. Asimismo, se estableció como responsabilidad suya, el realizar labores de monitoreo de políticas públicas, programas y servicios; la coordinación con las comisiones multisectoriales; colaboración en el desarrollo de propuestas normativas; y, fiscalización en los tres niveles de gobierno, sobre las problemáticas en torno a la infancia que se había agudizado frente a la crisis sanitaria que impuso el virus del Covid 19, tales como orfandad, violencia, brechas educativas, trabajo infantil, Salud, (desnutrición, anemia, falta de inmunización), afectación en el bienestar socioemocional, entre otros.

Siendo que, a partir de su puesta en marcha se ha podido hacer un diagnóstico breve en 3 ámbitos principalmente:

a. Sistema de Protección:

Actualmente, el Decreto Legislativo N°1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, es la principal norma de protección legislativa, que tiene por objeto brindar protección integral a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia, cuyos efectos recaen directamente en la población menor de edad.

Si bien existen servicios de atención en favor de niñas, niños y adolescentes que materializan las medidas de protección judiciales y administrativas contenidas en la norma precitada, estos servicios no siempre brindan los espacios idóneos para superar las situaciones de desprotección que pudieran afectar a menores de edad, situación que hemos advertido a través del despliegue de procesos de fiscalización e intervenciones directas, donde hemos detectado precariedad y deterioro en las estructuras, descuido en el almacenamiento de medicamentos, alimentos y otros insumos, profesionales poco o nada calificados en la atención de la infancia y la adolescencia, entre otros.

Entre los servicios específicos dirigidos a la atención de niñas, niños y adolescentes, a nivel nacional contamos con:

- Los Centros de Acogida Residencial (en adelante CAR), a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (en adelante MIMP), los cuales ofrecen cuidado y atención de necesidades en educación, salud, alimentación, vestimenta y otros a niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a sus requerimientos particulares.

Actualmente, contamos con un total de 178 CAR, de los cuales 53 son públicos y 125 privados. En cuanto a los CAR públicos, sabemos, hasta el 2022 que, albergan a 5,243 niñas, niños y adolescentes; sin embargo, se desconoce la cifra en cuanto al número que menores de edad que están albergados en instituciones privadas.

- Las Unidades de Protección Especial (en adelante UPE), a cargo de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños Y Adolescentes del MIMP, ubicadas en algunas capitales de región, siendo un total de 25 a nivel nacional, de las cuales 5 se encuentran centralizadas en Lima.

A pesar de ser servicios especializados, no es posible reconocer, hasta la fecha, sus intervenciones en campo, acciones de identificación de casos, recorridos diurnos y nocturnos en articulación con los servicios que brinda el Ministerio Público, el Poder Judicial y la Policía Nacional del Perú. Esta situación, se justifica, entre otros por la escasez de recursos humanos en el sector, lo cual no le permite contar con mayores y mejores profesionales para dicho servicio.

Al cierre del año 2022, el MIMP informó que las UPE, a nivel nacional habían atendido un total de 5299 casos de abandono y violencia, que afectaron a menores de edad; frente a ello, se puede apreciar que los Centros Emergencia Mujer del mismo sector habían atendido al cierre del 2022, más de 31 mil casos de violencia ejercido contra el mismo grupo poblacional. En relación a ello, podemos advertir una evidente falta de coordinación, consenso y articulación, dentro de los servicios del MIMP.

- Las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (en adelante DEMUNA), servicios gratuitos de los Gobiernos Locales y Regionales principalmente, pero que también se encuentran en algunos centros educativos, parroquias y organizaciones de base. Estos espacios atienden a

través de medidas de protección y promoción los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y otras normas vigentes.

Actualmente existen 1890 gobiernos municipales (provincial o distrital); si bien, al 2022, existen un total de 1743 DEMUNAS, solo 403 están acreditadas, el déficit es de 1340 DEMUNAS no acreditadas, las cuales, posiblemente vienen atendiendo casos sin la supervisión y seguimiento necesario, mucho menos cuentan con profesionales capacitados para sus intervenciones. Cabe precisar que, es la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías del MIMP, el órgano a cargo de la acreditación, funcionamiento y seguimiento de dichos servicios, como ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

- La Dirección General de Adopciones (en adelante DGA), a cargo del MIMP es el ente a cargo de formular, proponer, dirigir, articular, implementar, supervisar y evaluar dispositivos legales, en materia de adopciones administrativa; asimismo, actúa como Autoridad Central en materia de adopción administrativa en el ámbito internacional, para cuyo funcionamiento cuenta con 10 Unidades de Adopción descentralizadas a nivel nacional.

A pesar de que, el INABIF ha informado que actualmente alberga en los CAR públicos a un total de 5243 niñas, niños y adolescentes en estado de desprotección familiar, la DGA a través de su página web muestra que el Registro Nacional de niñas, niños y adolescentes con carácter de adoptabilidad a setiembre de 2022, está integrado por 350 menores de edad, lo cual deja en evidencia la desatención que vienen sufriendo en los aparatos públicos más de 4893 menores de edad a quienes no se les está posibilitando la restitución de derechos.

La cifra nos permite evidenciar que, el total de niñas, niños y adolescentes que cuentan con adoptabilidad no representa ni siquiera el 10% de menores de edad institucionalizados, a pesar de que, actualmente se cuenta con más 332 familias declaradas idóneas para la adopción.

b. Sistemas Educativos:

Según el Foro Económico mundial, el Perú es el puesto número 27 en calidad del sistema educativo. En el contexto de la pandemia ocasionada por el Covid - 19, la brecha educativa se incrementó, debido a la implementación de las

clases virtuales y las brechas en telecomunicaciones que presenta nuestra Nación.

Según el estudio estadístico que realizó el INEI, en el año 2018, la accesibilidad a internet en Lima Metropolitana era del 72% mientras que en el resto del país la cifra era de 42.9%, de los cuales el más afectado es el sector primario con un 29.6% de accesibilidad. Ahora bien, el Ministerio de Educación, en 2020, se trasladaron 337,870 estudiantes de instituciones educativas privadas a públicas, siendo en su mayoría del nivel primaria. Por otro lado, en la ausencia de posibilidades de desarrollar una educación de calidad, se visualiza una tendencia preocupante: aumento de la deserción escolar del 1.3% a 3.5% en inicial y primaria.

Frente a ello, es grande nuestra preocupación al evidenciar los escasos esfuerzos del Estado por hacer frente a través de medidas idóneas a la situación presentada, si bien podemos identificar un ligero incremento presupuestal, pasando de 27 mil 430 millones de soles en el 2018, a 27 mil 630 millones de soles en el 2022, que incluye recursos para financiar la estrategia de retorno a la presencialidad (S/ 2,745 millones), el desarrollo profesional docente (S/ 1,432 millones), el fortalecimiento de la educación superior (S/ 5,768 millones), la innovación tecnológica (S/ 593 millones), la atención integral de poblaciones vulnerables (S/ 1,060 millones), entre otros.

Sin embargo, seguimos apreciando estas medidas como poco o nada frente a la crítica situación, necesitando mayor inversión, para hacer frente a las deficiencias en el desarrollo del sistema escolar, para lo cual, se requiere trabajar en medidas más eficientes desde la posibilidad de elevar la carrera docente con mejores salarios, institucionalización e imagen, reducir la brecha en infraestructura para crear ambientes propicios para la educación, y empoderar a las familias para reconocer en la educación la única posibilidad de crecimiento y real desarrollo que permitirá romper el círculo pernicioso de la pobreza.

c. Sistema de Salud:

Actualmente contamos con la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N°026-2020-SA, la cual posee carácter intersectorial e intergubernamental para fortalecer el Sistema Nacional de Salud, haciendo posible la participación ciudadana responsable en el cuidado de su salud y de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas de salud.

Si bien se trata de una política, técnicamente sostenible, adaptada a la realidad nacional y que se viene implementando de manera progresiva, evaluable y mejorable, contando además con un presupuesto de más de 22 000 mil millones de soles anuales, presenta un cumulo de deficiencias para el mejoramiento de los servicios, en relación a niñas, niños y adolescentes, destacando los siguientes:

- Deficiencias que vienen presentado los procesos de vacunación ordinaria de niñas y niños a nivel nacional, especialmente de aquellos/as recién nacidos/as, en los primeros años de vida y con diagnósticos múltiples de enfermedades, priorizando el territorio dónde se encuentran y sus necesidades primordiales. Al respecto, es altamente procurante que, a pesar de contar con los recursos necesarios (bienes y servicios), el sector no cuente con una campaña bien consolidada de sensibilización respecto de la importancia de la vacunación infantil.
- Consolidar y definir el calendario de vacunación que se aplica a nivel nacional, el cual se modifica constantemente generando confusión, retrasos y deficiencias en su aplicación.
- Posicionar y fortalecer el proceso de inmunización contra la Covid-19. Si bien, actualmente ya reconocemos a dicha enfermedad como una endemia, nuestra realidad nacional nos obliga a priorizar la vacunación en favor de niñas y niños a partir de los 6 meses quienes, de acuerdo a lo informa por el INEI, en el año 2016, son 6 millones 922 mil 109 niñas y niños de 0 a 11 años de edad, siendo Lima, Piura, La Libertad, Cajamarca y Piura las regiones con mayor población infantil, más aún cuando reconocemos que el 43,6% de dicho grupo etario está afectado por anemia y desnutrición.
- En relación a la anemia infantil, actualmente, los programas de MINSA suministran sulfato ferroso y micronutrientes únicamente a niñas y niños menores de 2 años y 6 meses de edad; lo cual, resulta escaso, considerando la recomendación de organismos como la Organización Panamericana de la Salud (OPS) que contemplan el seguimiento hasta los 5 años de edad.
- Desarrollo de estrategias comunicacionales para la prevención de los embarazos en adolescentes, a través de programas educativos con enfoque de género, interculturalidad e interés superior de niñas y niños.
- Desarrollo de estrategias comunicacionales para la diversificación y mejora del régimen alimentario, la administración de suplementos y la fortificación de los alimentos, incluyendo a la academia en la elaboración, suministro y monitoreo de los mecanismos que se empleen para superar los índices de anemia y desnutrición infantil.

- Desarrollo de estrategias comunicacionales para la prevención en la transmisión materno-infantil del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), continúan naciendo niñas y niños infectadas/os, en relación a ello, el diagnóstico y tratamiento temprano de gestantes con VIH es fundamental, para lo cual hace desarrollar estrategias de detección temprana, a fin de identificar todos puntos críticos posibles que permitan la atención de gestantes para eliminar la transmisión vertical del VIH.
- Funcionamiento y seguimiento de la plataforma del Observatorio Nacional de Cáncer Infantil, lanzada el pasado 19 de octubre de 2022, la cual permitirá monitorear el avance de los indicadores de resultados y de procesos vinculados a disminuir la morbilidad y mortalidad por cáncer en niñas, niños y adolescentes.
- De acuerdo a la OPS, en el Perú, anualmente, al menos 1800 menores de edad padecen cáncer de cualquier tipo, de los cuales, solo 1350 logra el diagnóstico en hospitales públicos y 450 no cuentan con diagnóstico oficial. Frente a ello, todavía reconocemos que los servicios de atención oncológica siguen centralizados en la ciudad capital, lo cual no permite un verdadero abordaje del problema, se suma a ello, la falta de citas (que demora más de 20 días) y la escasez de medicamentos.
- Superar las brechas que presentan los establecimientos de salud, desde la falta de bienes y servicios, como la escasez de médicos pediatras, insumos, medicamentos, entre otros factores que es necesario atender.

Esta innegable realidad reclama una urgente y adecuada respuesta a brindarse desde la estructura del Estado y de su marco normativo, acorde con los estándares internacionales, pero también exige la actuación e intervención directa de gestores con capacidad representativa como los/as congresistas de la república, quienes cuenten con profesionales cualificados y fortalecidos en la tutela jurídica y administrativa de este colectivo poblacional altamente vulnerable. Atendiendo cualquier situación mediante una Comisión especializada, con carácter permanente de acción, cuyas intervenciones legítimas generen un impacto positivo en las instituciones pero sobretodo en la calidad de los servicios que el Estado brinda.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de Resolución Legislativa no tiene vicios de inconstitucionalidad, la misma que incorpora al literal a) del artículo 20 del Reglamento del Congreso de la República, con la finalidad de crear la Comisión Ordinaria de Atención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

En caso de aprobarse, esta incorporación a la normativa del Reglamento del Congreso de la República permitirá una adecuada respuesta a brindarse desde la estructura del Poder Legislativo una actuación e intervención directa que permita fortalecer la tutela de derechos de este colectivo poblacional altamente vulnerable y establecer un marco normativo acorde con los estándares internacionales.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La fórmula legal de la presente Resolución Legislativa no irroga egreso alguno al erario nacional; sin embargo, constituye un gran avance para nuestra legislación, en razón a que permitirá:

Que, el Congreso tenga la oportunidad de corregir sus decisiones y permitir actuar por la niñez y la adolescencia.

Que, los niños y los jóvenes sean vistos como sujetos con derechos al igual que los adultos, y también velar por derechos específicos derivados de sus necesidades especiales, porque son seres humanos y titulares de sus propios derechos.

Que, en todas las esferas de la política gubernamental como la educación y la salud afectan a los niños y adolescentes en algún grado. Las políticas que no toman en consideración a esta población tienen consecuencias negativas para el futuro de todos los miembros de la sociedad.

IV. VÍNCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa de resolución legislativa se realiza en cumplimiento del Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, relacionado al Fortalecimiento de la Familia, Protección y Promoción de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.

En particular, en fortalecer el desarrollo integral de las personas, respetando la dignidad y de los derechos de todos en especial de las niñas, niños y adolescentes. Se constituye esta política de Estado en un elemento que permita prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en esta población vulnerable. A su vez garantiza el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión.